



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Educación y Empleo**

**Delegación de competencias.** Resolución de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias ..... 26268

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la actividad de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos no peligrosos, promovida por D. Víctor Manuel Cortés Medina, en el término municipal de Almendralejo ..... 26270



**Autorización ambiental.** Resolución de 30 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación y ampliación de una granja porcina de protección sanitaria especial y granja de selección, promovida por Navarretinto, SL, en el término municipal de Talarrubias ..... **26284**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Inserción laboral. Subvenciones.** Orden de 27 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración correspondiente al ejercicio 2016 .... **26301**

**Inserción laboral. Subvenciones.** Extracto de la Orden de 27 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración correspondiente al ejercicio 2016 ..... **26314**

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Resolución de 16 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2015/2016 ..... **26316**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016 ..... **26318**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente IA-15-0310-A, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre ..... **26321**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación de resolución de revocación en expedientes acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio ..... **26322**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de edificación para casa rural. Situación: parcela 39 del polígono 3. Promotora: D.ª Tantica Tronca, en Gargüera de la Vera ..... **26323**

**Información pública.** Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 50. Promotor: D. Daniel Solano Blázquez, en Plasencia ..... **26323**



**Información pública.** Anuncio de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 3 del polígono 1. Promotora: Sociedad Agroganadera Los Arales, SL, en Calera de León ..... **26324**

**Ayudas comunitarias.** Anuncio de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.8.1. "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes ..... **26325**

**Ayudas comunitarias.** Anuncio de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por ayuntamientos y entidades locales menores ..... **26326**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias.* (2016061466)

Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se determina la denominación, el número y competencias de la consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y adscribe en su artículo 18 el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), a la Consejería de Educación y Empleo.

El Decreto 264/2015, de 7 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. Por razones de coordinación y organización administrativa, así como de agilidad y eficacia en el funcionamiento de la Administración se considera necesario delegar determinadas competencias de las atribuidas a la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo en la Dirección Gerencia del SEXPE.

A tenor de lo previsto en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para solicitar los siguientes informes preceptivos, relacionados con la tramitación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general y demás procedimientos en materia de políticas de empleo de su competencia:

- Los establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El establecido en el artículo 24 del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios.
- El establecido en el artículo 4 del Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones públicas.



- El establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para solicitar los informes o dictámenes contemplados en el artículo 24 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, en los asuntos establecidos en las letras del citado artículo, que a continuación se indican en materias relacionadas con las políticas de empleo de su competencia:

- Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración y aquellas otras en que se exija responsabilidades patrimoniales de la Administración.
- Procedimientos de revisión de disposiciones o actos administrativos.
- Procedimientos sobre declaración de lesividad de los propios actos de la Administración, con carácter previo a su impugnación jurisdiccional.
- Los protocolos, convenios y demás instrumentos de naturaleza convencional. Se exceptúan las adendas a los convenios vigentes, ya informados, cuando se limiten a disponer su prórroga en el tiempo, sin introducir ninguna otra modificación en lo convenido, informando dichos asuntos las correspondientes Asesorías Jurídicas.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo la competencia para solicitar, con carácter previo a la formalización de cualquier convenio con contenido de políticas de empleo de su competencia, el informe a que se refiere en el artículo 5.1 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

El Secretario General,  
RUBÉN RUBIO POLO

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la actividad de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos no peligrosos, promovida por D. Víctor Manuel Cortés Medina, en el término municipal de Almendralejo. (2016061433)*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 16 de septiembre de 2014 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la actividad de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Almendralejo (Badajoz), promovida por D. Víctor Manuel Cortés Medina, con DNI 45558116S.

Segundo. La instalación industrial se ubica en la calle Pedro Pérez Valiente, n.º 10 del término municipal de Almendralejo. Las coordenadas geográficas son: X = 725.620; Y = 4.286.180; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 30 de septiembre de 2015 que se publicó en el DOE n.º 213, de 5 de noviembre de 2015. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 6 de octubre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Almendralejo copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Quinto. Las instalaciones cuentan con informe de compatibilidad urbanística favorable de 28 de enero de 2016.



Sexto. Dispone de Informe de impacto ambiental de fecha 9 de mayo de 2016 que se transcribe en el Anexo II.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 22 de junio de 2016 a Víctor Manuel Cortés Medina y al Ayuntamiento de Almendralejo con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II de la citada ley, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Víctor Manuel Cortés Medina, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos no peligrosos referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Almendralejo, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 14/159.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la gestión de los siguientes residuos no peligrosos, mediante las operaciones indicadas:

Residuo	Código LER <sup>(1)</sup>	Cantidad máxima (t/año)	Operación de valorización
Residuos de plástico (excepto embalaje)	02 01 04	200	R 12 y R13
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 99	03 01 05	500	R12 y R13
Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles no especificados en otra categoría de 03 01	03 01 99	500	R12 y R13
Envases de papel y cartón	15 01 01	2.500	R13
Envases de plástico	15 01 02	1.000	R12 y R13
Envases de madera	15 01 03	640	R 12 y R13
Envases metálicos	15 01 04	200	R13
Envases de vidrio	15 01 07	200	R13
Metales férricos	16 01 17	150	R13
Metales no férricos	16 01 18	30	R13
Plásticos	16 01 19	325	R12 y R13
Vidrio	16 01 20	100	R13
Papel y cartón usado	20 01 01	1.500	R12 y R13
Vidrio	20 01 02	1.000	R12 y R13
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38	500	R12 y R13
Plásticos	20 01 39	1.000	R12 y R13
Metales	20 01 40	20	R12 y R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.





La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R12 y R13 del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11", y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12".

2. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

No se generarán aguas residuales de proceso. Las únicas aguas residuales que se generarán en la actividad serán las aguas residuales sanitarias de aseos y limpieza, y serán vertidas a la red de saneamiento municipal del polígono, previa autorización de vertido, otorgada por el Ayuntamiento de Almendralejo.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de reparación de palés y aserrado de las maderas se realizarán en el interior de la nave.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Sierra de sable MAKITA JR3070CT	88
Sierra circular STAYER CP236	97
Amoladora HITACHI G23SR	90
Compresor ABAC B3000 270 FT3	98
Clavadora neumática SIMES sim C70	95
Clavadora neumática BOSTITCH N80CB-1ML-E	89
Prensa ORWAK 5070	70
Molino triturador MAYPER 3280	89



- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- d) Licencia de obra.

- f - Fugas, fallos de funcionamiento

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas



Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de agosto de 2016.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015)  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE  
AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

La actividad consiste en:

- La recepción de palés usados, clasificación de los mismos y reparación en caso de poderse reutilizar. La reparación de los palés se realizará en el taller.
- La recepción de residuos plásticos, clasificación y valorización mediante molienda.
- La recepción, clasificación y almacenamiento de otros residuos no peligrosos indicados en el punto a.1.

La máxima capacidad de tratamiento para cada residuo está indicada en epígrafe a.1 del presente informe.

Las infraestructuras son las siguientes:

- Zonas comunes: recepción de material, oficina, aseos, vestuarios y pasillo y franja perimetral.
- Fabricación de palés: zona de reparación y fabricación, zona de almacén cubierto y zona de almacén descubierta.
- Gestión de residuos no peligrosos: almacén descubierta y zona de prensado-procesado descubierta.
- Valorización de residuos plásticos: zona de molienda.

Estas zonas deben estar claramente delimitadas según el plano del Anexo III a fin de que se cumpla el condicionado marcado por el informe de compatibilidad urbanística.

Los equipos principales que se utilizarán en el proceso productivo son:

- 2 Uds. de sierra de sable MAKITA JR3070CT.
- Sierra circular STAYER CP236.
- Amoladora HITACHI G23SR.
- Compresor ABAC B3000 270 FT3.
- Clavadora neumática SIMES simC70.
- Clavadora neumática BOSTITCH N80CB-1ML-E.
- Prensa ORWAK 5070.
- Molino triturador MAYPER 3280.



## ANEXO II

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

**RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "TALLER DE FABRICACIÓN Y RECICLAJE DE PALES DE MADERA Y CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS", CUYO PROMOTOR ES VICTOR MANUEL CORTES MEDINA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMENDRALEJO. IA14/01284.**

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36.2 prevé los proyectos que solo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto, "Taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos", en el término municipal de Almendralejo, se encuentra encuadrado en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado e) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la instalación y puesta en marcha de una industria dedicada a las siguientes actividades:

- Fabricación, reparación y almacenamiento de palés de madera.
- Valorización de residuos plásticos mediante proceso de molienda.
- Almacenamiento, clasificación y gestión de residuos no peligrosos.

El proyecto se ubica en la C/ Pedro Pérez Valiente, 10, sobre dos parcelas clasificadas como suelo urbano con las siguientes referencias catastrales: 5764923QC2856S0001GW, 5764922QC2856S0001YW.

Las diferentes zonas en las que se dividirá la instalación son las siguientes:

- Zonas comunes:
  - Recepción de material: 100,91 m<sup>2</sup>
  - Oficina, aseos y vestuarios: 19,73 m<sup>2</sup>
  - Pasillo y franja perimetral: 426,07 m<sup>2</sup>
- Fabricación de palés:
  - Zona de reparación y fabricación: 114,65 m<sup>2</sup>
  - Zona almacén cubierto: 80,40m<sup>2</sup>
  - Zona almacén descubierto: 450 m<sup>2</sup>
- Gestión de residuos no peligrosos:
  - Almacén descubierto: 386,11 m<sup>2</sup>
  - Zona prensado-procesado cubierto: 25,55 m<sup>2</sup>



- Valorización de residuos plásticos:

- Zona de molienda: 34,25 m<sup>2</sup>

Los procesos productivos que tendrán lugar en la instalación son los siguientes:

- Fabricación, reparación y almacenamiento de palés de madera: La reparación de palés consistirá en sustituir las maderas rotas del palé, por otras en buen estado, siendo éstas nuevas o recuperadas. Se ofrecerá un servicio de tratamiento del palé roto, que engloba tanto la reparación de los palés reutilizables como la gestión del residuo en el caso de los palés desechables e inservibles y de las maderas rotas obtenidas en el proceso de reparación.
- Valorización de residuos plásticos mediante proceso de molienda: Se tratarán dos tipos de plásticos (polietileno y polipropileno). El material será recogido a partir de puntos limpios para su posterior triturado o molido y almacenado en sacas para su venta.
- Almacenamiento, clasificación y gestión de residuos no peligrosos: Esta actividad se dividirá en las siguientes fases: recepción, clasificación, prensado y compactado, almacenamiento.

El promotor del presente proyecto es Víctor Manuel Cortés Medina.

## 2. Tramitación y Consultas

Con fecha 30 de septiembre de 2015, se recibe en esta Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 28 de octubre de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

<b>Relación de consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Transporte	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Almendralejo	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio:
  - Según los datos consultados en el documento ambiental remitido, el proyecto se ubica dentro de suelo urbano, por lo que no es preceptiva la calificación urbanística para la implantación del uso o edificación.
- Ayuntamiento de Almendralejo:
  - La actividad de referencia está sometida a Autorización Ambiental Unificada.
  - La única normativa municipal de carácter medioambiental de que dispone este Ayuntamiento es el Reglamento Municipal de Vertidos, de cuyo cumplimiento se informará a petición de la Dirección General de Medio Ambiente durante la tramitación de la preceptiva Autorización Ambiental.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
  - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico Conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
  - Se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas:
  - La actividad no se encuentra incluida en zonas de la Red Natura 2000.
  - Cercana a los límites de la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Colonias de Cernícalo Primilla de Guareña".
  - No se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.
  - Si con el trámite presente se asegura el control y regulación de estas consideraciones, por parte de este servicio no se considera necesario el sometimiento a evaluación ambiental.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo IV

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo III, del Título II, según los criterios del anexo IV, de la Ley 5/2010,





de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 1.700 m<sup>2</sup>, situados sobre dos parcelas clasificadas como suelo urbano en el término municipal de Almendralejo.

Dado que se ubica en un suelo urbano, la acumulación con otros proyectos no se considera significativa.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del proyecto ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación, valorización y almacenamiento.

Ubicación del proyecto:

El proyecto pretende ubicarse en dos parcelas clasificadas como suelo urbano en el término municipal de Almendralejo, ocupando una superficie de aproximadamente 1.700 m<sup>2</sup>.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en zonas de la Red Natura 2000.

Dada la ubicación del proyecto en suelo urbano, no se prevé afección al suelo ni a especies faunísticas de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora, la fauna y el paisaje será nulo por ubicarse la instalación sobre una parcela clasificada como suelo urbano.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación de material y al almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.

El vertido previsto, aguas sanitarias, aguas de limpieza y aguas de escorrentía superficial serán conducidas a la red de saneamiento municipal de Ayuntamiento de Almendralejo. Las aguas de limpieza y aguas de escorrentía, en caso necesario, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.





#### 4. Medidas preventivas y correctoras

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

##### 1. **Medidas en la fase operativa**

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de las instalaciones cubiertas.
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie pavimentada del exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Las aguas de limpieza y las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada exterior deberán dirigirse, en caso necesario, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almendralejo en su autorización de vertido.
- Los residuos que se procesarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 02 01 04, 03 01 05, 03 01 99, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 16 01 20, 20 01 01, 20 01 02, 20 01 38, 20 01 39, 20 01 40, 20 03 01, 20 03 99.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

## 2. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

## 3. Medidas complementarias

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Almendralejo, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental caso por caso practicada de acuerdo con lo previsto en el artículo 38, y el análisis realizado con los criterios del anexo IV de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo III del Título II de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 9 de mayo de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**



**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**





*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2016, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la adaptación y ampliación de una granja porcina de protección sanitaria especial y granja de selección, promovida por Navarretinto, SL, en el término municipal de Talarrubias. (2016061427)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de julio de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la adaptación y ampliación de una granja porcina de protección sanitaria especial y granja de selección ubicada en el término municipal de Talarrubias (Badajoz) y promovida por Navarretinto, SL con CIF B-06327860.

Segundo. El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una granja porcina de protección sanitaria especial y granja de selección con una capacidad futura de 750 reproductoras, 7 verracos y 1.807 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II.

La explotación se ubica en las parcelas 2 y 4 del polígono 44 en la finca conocida como "El Manzano" en el punto kilométrico 9,300 de la carretera que discurre de Puerto Peña a Valdecaballeros, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz).

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 14 de noviembre de 2005 para la ampliación de las instalaciones cuyas construcciones se encuentran recogidas en el Anexo I de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de agosto de 2015, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Talarrubias, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Talarrubias, expide certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente con fecha 20 de octubre de 2015, informando que dicho proyecto de AAU "ha permanecido expuesto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 5 de octubre hasta el 19 de octubre de 2015, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo".



El Secretario titular del Ayuntamiento de Talarrubias, expide certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13 de octubre de 2015, en el que se pronuncia favorablemente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Talarrubias presenta copias compulsadas de las notificaciones personales efectuadas a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación.

El Secretario titular del Ayuntamiento de Talarrubias, expide certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente con fecha 19 de noviembre de 2014, concluyendo que "la explotación porcina propiedad de Navarretinto, SL, ubicada en la finca "El Manzano", ctra. Puerto Peña a Valdecaballeros km. 9,3 de este término municipal, está de acuerdo con el Planeamiento Urbanístico de la población, (Normas Subsidiarias de Planeamiento Local), como así se especificaba en informes de este Servicio, para la concesión de Licencia de Obra y Actividad".

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 28 de agosto de 2015 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 29 de octubre de 2015 a Navarretinto, SL y al Ayuntamiento de Talarrubias y con fecha 24 de noviembre de 2015 a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Navarretinto, SL, remitió con fecha de entrada 30 de diciembre de 2015 alegaciones a dicho trámite de audiencia, las cuales han sido tenidas en cuenta en el condicionado de la presente resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de



más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE :

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de Navarretinto, SL, para la adaptación y ampliación de una granja porcina de protección sanitaria especial y granja de selección, categoría 1.2. del Anexo II, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, ubicada en el término municipal de Talarrubias, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN 15/151.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico, previo proceso de separación de las fracciones sólida y líquida. La fracción sólida será empleada en la confección de abonos por empresa externa, la cual deberá estar autorizada al efecto, obteniendo una parte líquida con una reducción mayor del 30% de nitrógeno con respecto al de partida. Para ello, se emplearán las fosas de purines de la explotación y junto a ellas se habilitará una superficie hormigonada de 100 m<sup>2</sup>, con pendiente para la recogida de lixivados hacia la primera fosa, para depositar la fracción sólida del purín, la cual estará cubierta para protegerla de la lluvia.

Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - g - “Vigilancia y seguimiento” de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente,



conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 8.517.89 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 26.726.75 Kg. de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 904 m<sup>3</sup>, repartidos en una fosa de hormigón existente de 300 m<sup>3</sup> de capacidad y se proyecta la construcción de otras dos de 304 m<sup>3</sup> de capacidad cada una de ellas.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá construirse y adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de la fosa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  - Cumplirán con las siguientes características constructivas:
    - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
    - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
    - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
    - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la



instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de las mismas. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad suficiente. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los  $45 \text{ kg N/ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N/ha}$  en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:





RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Aerosoles	Trabajos de mantenimiento de maquinarias y de las instalaciones	16 05 04
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Material contaminado con hidrocarburos (trapos absorbentes, papeles, cartones, etc.)	Mantenimiento de instalaciones	15 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Palets y otros residuos de madera	Madera desechada	20 01 38
Restos de poda y jardinería	Mantenimiento	20 02 39
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación R.D. 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
1	Chimenea asociada a la caldera de 185,82 kWt de potencia	-	02 03 02 04	X		X		Gasoil
2	Chimenea asociada a la caldera de 185,82 kWt de potencia	-	02 03 02 04	X		X		Gasoil

S: Sistemático    NS: No Sistemático    C: Confinado    D: Difuso

2. Además de los focos de emisión recogidos en el punto c.1., a continuación se detalla la existencia de otros focos de emisión y de los contaminantes emitidos a la atmósfera:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se encuentren en los refugios existentes y conectados a los patios de ejercicio en tierra



autorizados podrán permanecer fuera de las naves, respetando el número máximo de animales autorizados que coincidirá con la capacidad inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas. Estas naves, refugios y patios son los indicados en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 2 y 4 del polígono 44 del término municipal de Talarrubias. El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces mediante un murete de ladrillo, que cubrirá la zona de goteo del árbol.

Únicamente podrán mantenerse los patios de ejercicio existentes en las parcelas 2 y 4 del polígono 44, por tanto la totalidad de patios existentes en las parcelas 5, 6, 9002 y 9010 del polígono 43 verán eliminada su superficie. En la reducción de cada uno de los patios se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- La superficie que permanece es la más cercana a los refugios y puntos de alimentación existentes.
- Se dejarán fuera de los mismos el mayor número de encinas posible.
- Se evitarán las zonas de mayor pendiente de las parcelas, quedando totalmente excluidas aquellas que superen pendientes del 20%.
- No se podrá ocupar el cauce principal del arroyo Navacerradilla.

La superficie que dejará de ser utilizada como patios de ejercicio, será reforestada y restaurada de forma que se recupere el terreno agronómicamente. Para ello, la reforestación se realizará con encinas (*Quercus ilex*) y/o alcornoques (*Quercus suber*), se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada (serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente) o bien mediante jaulas de protección, ambas deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas (se efectuarán riegos si fuese necesario en los momentos de mayor déficit hídrico). La restauración del terreno se hará roturando el terreno y sembrando pratenses de secano (tréboles, medicagos, etc.) con objeto de disminuir la erosión y mejorar el suelo.

2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro distintas de las descritas en los apartados a.2. y a.3. de la presente resolución.
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
4. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se



considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- f - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de un año indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado f.2 deberá acompañarse de:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.

b) La documentación que acredite la relación comercial entre Navarretinto, SL y la empresa autorizada dedicada a la confección de abonos procedentes de los estiércoles sólidos del purín.

- g - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Vertidos:

3. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección



ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.

4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 30 de agosto de 2016.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación y ampliación de una granja porcina de protección sanitaria especial y granja de selección con una capacidad futura de 750 reproductoras, 7 verracos y 1.807 plazas de cebo.

La explotación se ubica en las parcelas 2 y 4 del polígono 44 en la finca conocida como "El Manzano" en el punto kilométrico 9,300 de la carretera que discurre de Puerto Peña a Valdecaballeros, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz).

La explotación dispone de 11 naves con una superficie total de secuestro de 4.099 m<sup>2</sup>, para el alojamiento de los animales.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

— Infraestructuras:

En la siguiente tabla se exponen las dimensiones y capacidades de alojamiento o de secuestro sanitario de las naves que componen la explotación:

NAVE	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE ÚTIL (m <sup>2</sup> )	DESTINO
1	Longitud	26,51	220,43	Maternidad
	Anchura	8,71		
2	Longitud	26,51	220,43	Maternidad
	Anchura	8,71		
3	Longitud	38,35	462,30	Maternidad
	Anchura	12,45		
4	Longitud	38,35	462,30	Maternidad
	Anchura	12,45		
5	Longitud	9,61	58,04	Maternidad
	Anchura	6,04		



6	Longitud	27,35	342,72	2 salas de transición
	Anchura	12,97		
7	Longitud	36,25	455,49	2 salas de transición
	Anchura	12,97		
8*	Longitud	26,60	391,34	Transición
	Anchura	15,18		
9*	Longitud	26,60	391,34	Transición
	Anchura	15,18		
10*	Longitud	26,60	391,34	Transición
	Anchura	15,18		
11	Longitud	32,70	702,77	3 salas de inseminación
	Anchura	21,98		

\* Las naves de transición 8, 9 y 10 son de nueva construcción (nave en forma de estrella).

- Laboratorio para la preparación de dosis de inseminación de 18,60 m<sup>2</sup>.
  - 2 naves de 72 m<sup>2</sup> y 48,81 m<sup>2</sup> para descanso del personal, cocina y aseos.
  - Nave almacén de 39 m<sup>2</sup> para repuestos en general.
  - Nave de 2 plantas de 204 m<sup>2</sup>, entre las dos, para vivienda del personal, cocina y oficina.
  - Nave almacén de residuos de 10 m<sup>2</sup> y nave almacén/enfermería de 83,36 m<sup>2</sup>.
- Sistemas de almacenamiento: Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la granja dispondrá de una fosa de hormigón existente de 300 m<sup>3</sup> de capacidad y se proyecta la construcción de otras dos de 304 m<sup>3</sup> de capacidad cada una de ellas.

Estas fosas formarán parte de una instalación de tratamiento de purines compuesta por:

- Separador a base de una rampa de filtración y un tornillo de extrusión con capacidad de tratamiento de 20 m<sup>3</sup>/hora.
- Un filtro rotativo con tamiz de 250 micras.
- Fosa de recepción con equipo de aireación y microdifusores para intercambiar el mantenimiento de las condiciones aerobias y anaerobias.



- Una explanada cubierta de 100 m<sup>2</sup> de superficie para depositar la fracción sólida del purín, y con sistema de recogida de lixiviados.
- Estercolero: Tendrá una capacidad de 30 m<sup>3</sup>, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Lazareto: 4 lazaretos de 225 m<sup>2</sup> de superficie total, los cuales se emplearán para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Dispondrán de un sistema de recogida de purines y aguas de limpieza conectado al sistema de almacenamiento de purines. Los lazaretos no podrán estar conectados a los patios de ejercicio.
- Patios de ejercicio. La solera de los patios de ejercicio permanecerá en tierra, sus cerramientos perimetrales no deberán ser permeables a la fauna, y estarán contruidos de piedra o mallazo. Esta superficie se divide en patios de gestación, crecimiento, lechonas y cebo. El número máximo de animales autorizados entre todos los patios de ejercicio será el de la capacidad inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas.

En el interior de estos patios de ejercicio existen refugios para albergue de los animales, los cuales no cuentan como capacidad de secuestro autorizada, puesto que no disponen de un sistema de saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas hasta las fosas purines, y por no contar con puertas y existir una abertura continua entre el cerramiento y la cubierta. Las superficies y destino de estos refugios se describen a continuación:

REFUGIOS	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	DESTINO (m <sup>2</sup> )
1	276	4 salas refugios de gestantes
2	262	Refugio gestantes y verracos
3	31,92	3 refugios verracos
4, 5, 6 y 7	4 x 197,10	Lechonas
8 y 9	2 x 275	Crecimiento
10, 11 y 12	3 x 275	Cebo

- Vestuarios con aseos y fosa estanca.
- 2 calderas de gasoil de 185 kWt de potencia térmica cada una de ellas para calefacción de los grupos de animales que lo precisan, tales como lechones y animales en transición.
- 2 depósitos para almacenamiento de agua, 1 depósito para aceite vegetal, 4 depósitos para suero de leche y 1 depósito para la recepción de levadura de cerveza.



- 6 silos de 24 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno de ellos.
- Vado de desinfección de vehículos: existen 2 y se ubican en los accesos a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirán en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

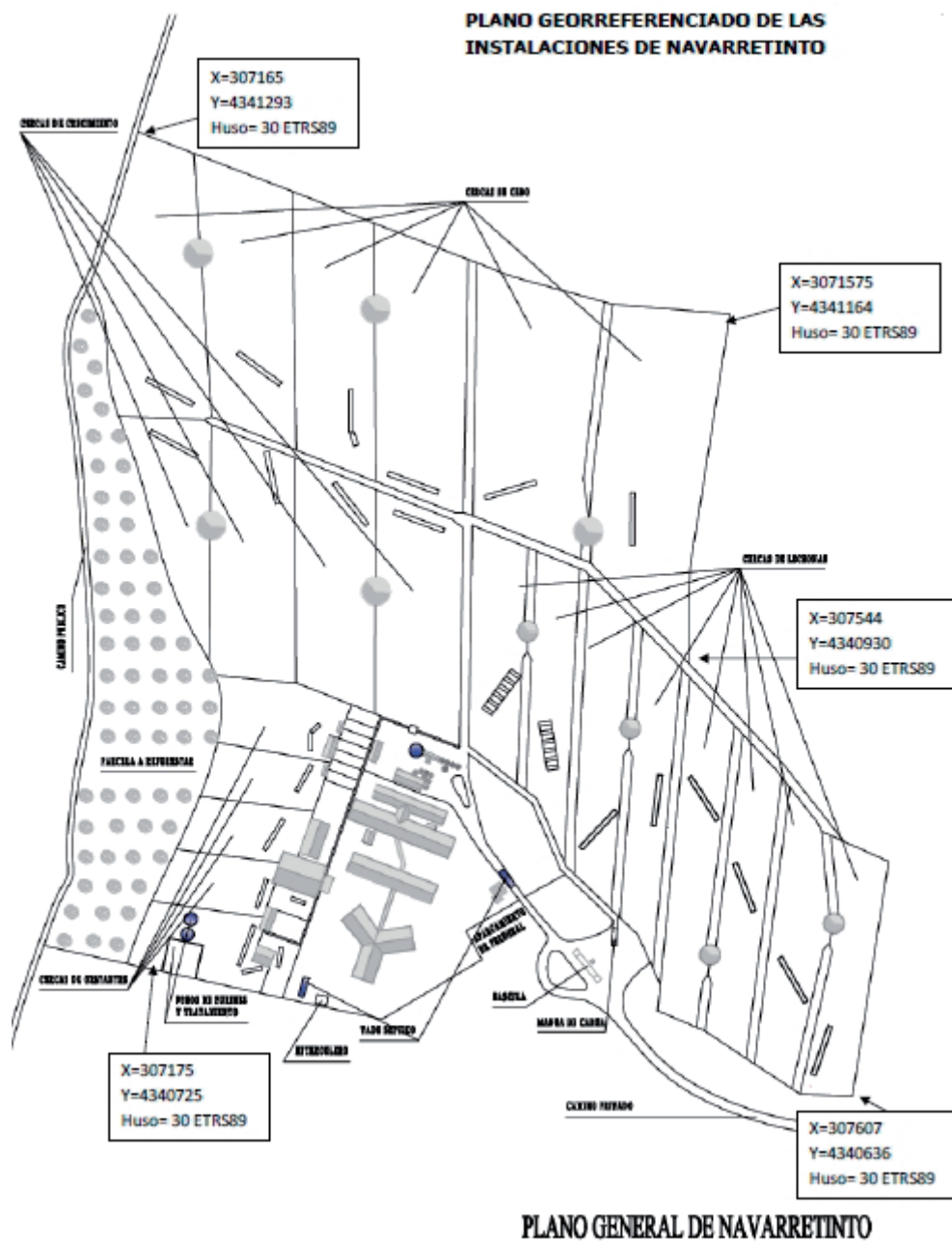
**ANEXO GRÁFICO**

Fig. 1. Plano general

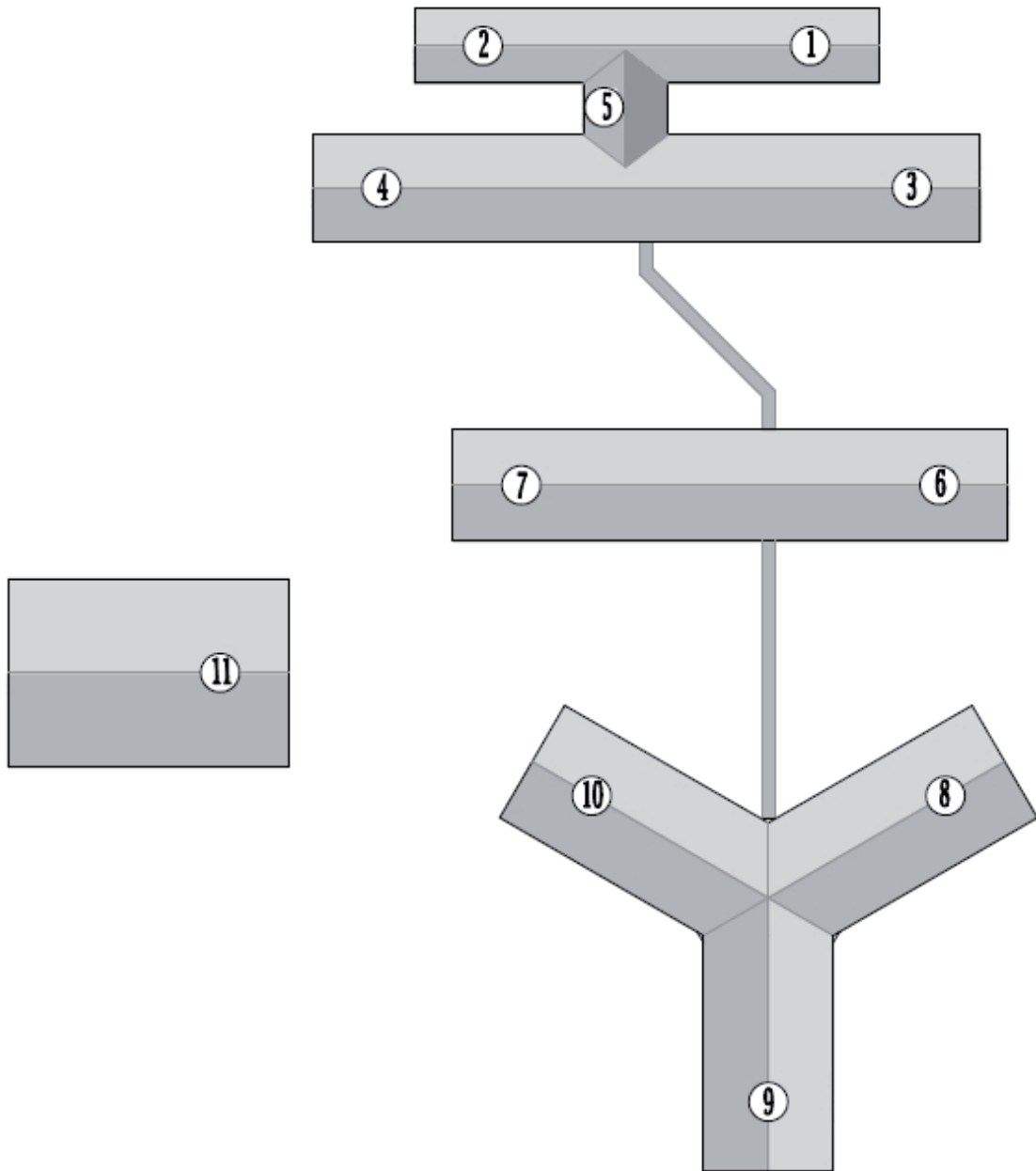


Fig. 2. Detalle de las naves de secuestro



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 27 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración correspondiente al ejercicio 2016.*  
(2016050348)

El Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de orientación y actuaciones complementarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo, es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La subvención se concederá a las solicitudes que obtengan mayor valoración, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, hasta que se produzca el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el citado decreto se procede al dictado de la presente orden por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe de créditos presupuestarios a los que se imputan las citadas subvenciones.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto y beneficiarios.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para la realización de las acciones de orientación para personas paradas de larga duración desempleadas inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, previstas en el Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, publicado en el DOE n.º 185, de 26 de septiembre.



2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones de orientación.
3. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma y contar en cualquiera de los centros de trabajo de los que disponga en Extremadura, con una plantilla mínima de tres trabajadores a fecha de presentación de la solicitud.
4. La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones adquiridas en el momento del aceptar la resolución.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario, las personas o entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por los solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el presente apartado, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con el Anexo I establecido en la presente orden.

### **Artículo 2. Actividad subvencionable.**

1. Las acciones subvencionables en la presente convocatoria incorporarán la perspectiva de género, debiendo tener en cuenta la posición de partida en la que se encuentran tanto los hombres como las mujeres respecto al empleo, analizar las necesidades prácticas y las obligaciones relacionadas con la vida cotidiana y la posición social de mujeres y hombres que pudieran dificultar el acceso y el aprovechamiento de las actuaciones propuestas e incidir en el uso del lenguaje no sexista.
2. Las acciones subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 6.1 a) del Decreto 155/2016 de 20 de septiembre, consistirán en:
  - Orientación: Mínimo 6 horas.

Las acciones de orientación se llevarán a cabo de acuerdo con las directrices emanadas de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y contendrán, al menos, las siguientes:

- 1.º Diagnóstico individualizado de 1 hora de duración: A través del diagnóstico, deberán identificarse las habilidades y competencias, exploración de objetivos



y la empleabilidad de la persona demandante de empleo en el momento inicial.

- 2.º Diseño de itinerario de 1 hora de duración: Este diseño debe contener lo siguiente: Alternativas/objetivos profesionales, Identificación de actuaciones a realizar según calendarios de programas o sesiones.
- 3.º Acuerdo Personal de Empleo (APE) firmado por la persona demandante.
- 4.º Desarrollo de itinerario, asesoramiento y ayuda técnica: En el desarrollo del itinerario se trabajarán las competencias para la identificación del Currículo, se realizará entrenamiento en técnicas y herramientas para la búsqueda de empleo, en adquisición de competencias genéricas y habilidades sociales y en el desarrollo de los aspectos personales para el empleo.
- 5.º Seguimiento y acompañamiento: Verificación del cumplimiento de compromisos, reformulación, si procede, de objetivos profesionales, seguimiento de la colocación y /o prácticas no laborales en su caso.

Las acciones de orientación referidas forman parte de un itinerario individual y personalizado de empleo (IPE) que deberán realizar todos los demandantes de empleo siendo obligatorio realizar 6 horas de orientación en el orden funcional establecido.

Todas estas acciones serán coordinadas por el personal técnico de los centros de empleo que tengan adscritas funciones de orientación en su ámbito de actuación. Así mismo, la información deberá revertir al centro de empleo en la forma, plazo y modo que se determine desde el SEXPE.

### ***Artículo 3. Personas destinatarias de las acciones.***

1. Las personas a atender deberán ser demandantes de empleo paradas de larga duración con edades comprendidas entre los 30 y los 54 años ambos inclusive, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre.

A los efectos este programa, se consideran persona parada de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su atención.

2. Los usuarios de las acciones de orientación y actuaciones complementarias serán exclusivamente los remitidos por el centro de empleo, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre.

La solicitud de los mismos se realizará mediante la presentación de la correspondiente oferta de actividad por parte de la entidad beneficiaria de la subvención. El sondeo de



demandantes será realizado por personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La distribución de demandantes se realizará en proporción al número de usuarios globales del colectivo.

#### **Artículo 4. Localización de las actuaciones.**

1. Las entidades podrán solicitar, por orden de preferencia, todos los centros de empleo que a continuación se detallan, siendo su adjudicación por orden de puntuación obtenida en la concurrencia competitiva. Se establecen cuatro grupos de centros de empleo en función de su población y dispersión geográfica, a saber:
  - a) Grupo I: Centros de empleo de Badajoz I, Badajoz II, Badajoz III, Mérida integrada, Mérida Comarcal, Cáceres Urbana, Cáceres Comarcal, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo.
  - b) Grupo II: Centros de empleo de Villafranca de los Barros, Miajadas, Montijo, Guareña, Coria, Navalmoral de la Mata, Trujillo, Zafra, Castuera y Olivenza.
  - c) Grupo III: Centros de empleo de Jerez de los Caballeros, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Llerena, Campanario, Azuaga, Orellana la Vieja, Jaraiz de la Vera, Hervás y Talayuela.
  - d) Grupo IV: Centros de empleo de Alburquerque, Barcarrota, Cabeza del Buey, Talarrubias, Herrera del Duque, Cañamero, Casar de Palomero, Valencia de Alcántara, Brozas y Hoyos.
2. Las acciones se desarrollarán en las localidades que pertenezcan a los centros de empleo. La solicitud de un determinado centro de empleo conlleva implícitamente la solicitud de actuación en las localidades que lo integran. El mínimo de centros de empleo será de cinco y al menos deberá solicitarse un centro de empleo por cada grupo.

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos previstos en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 6. Plazo, forma de presentación de las solicitudes y documentación a acompañar.**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.





2. Las solicitudes suscritas por el representante legal de la entidad, irán dirigidas a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I a esta orden, disponible en el Portal de Empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es) , o la que la sustituya.
3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Las solicitudes deberán presentarse acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello, inscrito en el registro correspondiente.
  - b) Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
  - c) Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
  - d) Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
  - e) Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
  - f) Proyecto de las actividades a realizar El citado proyecto deberá contener, al menos, los siguientes apartados:
    - 1.º Nombre del proyecto.
    - 2.º Presentación de la entidad.



- 3.º Justificación del proyecto.
- 4.º Descripción general.
- 5.º Objetivos.
- 6.º Beneficiarios.
- 7.º Localización de la/s sede/s.
- 8.º Localización de las acciones de orientación y actuaciones complementarias a realizar.
- 9.º Acciones de orientación y actuaciones complementarias a realizar.
- 10.º Plan de trabajo.
- 11.º Recursos humanos.
- 12.º Recursos Materiales.
- 13.º Presupuesto estimado de costes.

El proyecto, en su apartado octavo, deberá indicar el número de centros de empleo sobre los que actuar de cada uno de los cuatro grupos a los que hace referencia el artículo 4 de la presente orden, teniendo en cuenta que el mínimo de centros de empleo será de cinco y al menos deberá solicitarse un centro de empleo por cada grupo.

5. Cada entidad podrá presentar como máximo una sola solicitud por convocatoria. En caso de presentarse más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la que tenga el registro de entrada con fecha posterior.

***Artículo 7. Órganos competentes en la ordenación, instrucción y resolución, plazo de resolución y notificación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Orientación e Intermediación, adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. La resolución corresponderá a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



4. La resolución que ponga fin al procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fuera notificada o bien en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 8. Composición de la Comisión de Valoración.**

1. Tras la examen y evaluación de las solicitudes, los expedientes serán sometidos a informe, que será vinculante, por una Comisión de Valoración, cuya composición, será la siguiente:
  - Presidente: El titular de la Jefatura del Servicio de Orientación e Intermediación o persona en quien delegue.
  - Secretario/a: Un/a funcionario/a con especialidad en Administración General adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación con voz y voto.
  - Vocal: Un técnico/a con especialidad en Administración General, adscrito/a al Servicio de Orientación e Intermediación, con voz y voto.
2. La identidad concreta de los miembros de la Comisión de Valoración serán publicados, con suficiente antelación a su constitución, en la pagina [www.extremaduratrabaja.gobex.es](http://www.extremaduratrabaja.gobex.es), o página que la sustituya.

#### **Artículo 9. Criterios de valoración y ponderación.**

1. Las solicitudes admitidas se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos:
  - a) Valoración del proyecto. Este criterio tendrá en cuenta la acción propuesta en el punto dos de la presente orden:
    - 1.º Proyecto en el que, además de la acción de orientación, incluya otras propuestas de acciones de políticas activas de empleo para mejorar la empleabilidad de las personas usuarias del mismo. 15 puntos.



2.º Proyecto en el que se incluyan la acción de orientación sin añadir nuevas actuaciones. 5 puntos.

- b) Resultados cuantitativos de los objetivos en relación a los proyectos subvencionados para desarrollo de políticas activas de empleo, realizados por la entidad solicitante, que hayan finalizado en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la presente convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos otorgantes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante, la cual tendrá que referenciar en su solicitud, el decreto, la orden de convocatoria y el número de expediente de las subvenciones a acreditar. Máximo 15.

1.º Si la entidad realizó el 100% de los objetivos comprometidos dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria: 15 puntos.

2.º Si la entidad realizó el 100% de los objetivos en uno de los dos años: 7,5 puntos.

3.º A efectos de valoración de este criterio y con el objeto de dar oportunidades a las entidades sin experiencia previa, frente a las entidades cuyos resultados no hayan sido positivos, en el caso que la entidad no hubiera ejecutado ningún proyecto en el periodo de referencia: 5 puntos.

- c) Mayor esfuerzo inversor de la entidad solicitante en la financiación total del programa, valorándose a estos efectos, una cofinanciación superior al 5%, otorgándose, con un máximo de 10 puntos. A tal efecto por cada décima de incremento en el porcentaje de cofinanciación a partir del 5%, se otorgarán 0,1 puntos.

- d) Valoración por cobertura territorial. Cada entidad deberá solicitar un mínimo de cinco centros y al menos uno de cada uno de los siguientes grupos. Máximo 40 puntos.

1.º Grupo I: 0,75 puntos por cada centro.

2.º Grupo II: 1,5 puntos por cada centro.

3.º Grupo III: 2 puntos por cada centro.

4.º Grupo IV: 2,5 puntos por cada centro.

- e) Valoración por número de proyectos aprobados al amparo del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre:

1.º Si la entidad tiene uno o más proyectos aprobados al amparo del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario. 0 puntos.



- 2.º Si la entidad no tiene proyectos aprobados al amparo del Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, en convocatorias realizadas dentro del mismo ejercicio presupuestario. 10 puntos.
2. En caso de que varias solicitudes obtuviesen la misma puntuación se priorizarán tomando como sistema para su valoración a efectos de desempate, en primer lugar, el criterio señalado como letra b) de este artículo, y a continuación la puntuación obtenida en los criterios establecidos en las letras e), d), a) y c) del citado artículo y por ese orden. En el caso de persistir la misma puntuación se atenderá al orden de presentación de la solicitud tomando como referencia la fecha, y en su caso, la hora en que ha tenido entrada en cualquiera de los lugares previsto en el artículo 6.3 de la presente orden.

**Artículo 10. Financiación.**

1. El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 2.013.120 euros, distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:
- Anualidad 2016: Un millón seis mil quinientos sesenta euros (1.006.560 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201613008000900 "Programa de acción conjunta para la mejora de personas desempleadas de larga duración", con fuente de financiación transferencias del Estado.
  - Anualidad 2017: Un millón seis mil quinientos sesenta euros (1.006.560 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201613008000900 "Programa de acción conjunta para la mejora de personas desempleadas de larga duración", con fuente de financiación transferencias del Estado.
2. La citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello conforme lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 11. Cuantía de la Subvención y número de personas a atender.**

La cuantía de la subvención por entidad será de 167.760,00 €. Esta cuantía estará en relación al número de usuarios a atender. En la presente convocatoria se fija en 750 euros por entidad subvencionada, siendo el coste hora de orientación de 37,28 € y 6 las horas estipuladas.

**Disposición final única. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en



virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre de la Entidad:			C.I.F.:	
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
DATOS IDENTIFICACIÓN EN LA CCAA DE EXTREMADURA				
Dirección:				
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
Nombre y apellidos:			N.I.F./N.I.E.:	
En calidad de (representación que ostenta):				
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:		

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para desarrollar las acciones de orientación y actuaciones complementarias que se detallan en el proyecto que se adjunta.

**DECLARO:**

**PRIMERO.-** La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

**SEGUNDO.-** Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

**TERCERO.-** En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita .

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe



Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 9.1 b) de la presente orden, las entidades solicitantes deberán presentar documentación justificativa de los proyectos subvencionados, que hayan finalizado en los dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria.

Su acreditación se realizará mediante certificación de los distintos órganos otorgantes, salvo los concedidos por el SEXPE que se realizará de oficio a petición de la entidad solicitante la cual tendrá que referenciar en su solicitud, Decreto, Orden y número de expediente de las subvenciones a acreditar

Relación de certificados de proyectos en los que la entidad realizó el 100 % de los objetivos comprometidos dos últimos ejercicios anteriores al año de la convocatoria:.....  
.....  
.....  
.....

Relación de certificados de proyectos en los que la entidad realizó el 100 % de los objetivos en uno de los dos años:.....  
.....  
.....  
.....

Atendiendo al artículo 9.1.c: Esfuerzo inversor:.....

**ACEPTO** la subvención que una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

Y asimismo, **COMPROBAR**

AUTORIZO  NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

AUTORIZO  NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZO  NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

AUTORIZO  NO AUTORIZO al SEXPE, a solicitar y recabar de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos a la experiencia indicada por la entidad en el punto cuatro del presente Anexo.

AUTORIZO  NO AUTORIZO al SEXPE, a la comprobación de oficio de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado y sellado: D/Dª \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**  
(Marcar con una X)

- Copia compulsada de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- Copia compulsada del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que preste autorización para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)
- Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- Documento de Alta de Terceros, en el caso de no estar dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.
- Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a la fecha de solicitud. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- Certificado del representante legal de la entidad de la solvencia económica de la entidad.
- Proyecto de las acciones y actuaciones complementarias a realizar .

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de Subvenciones titularidad de la Consejería de Educación y Empleo. Conforme a lo previsto en la citada Ley Orgánica, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo v/o al Servicio Extremeño Público



*EXTRACTO de la Orden de 27 de septiembre de 2016 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración correspondiente al ejercicio 2016.* (2016050351)

BDNS(Identif.): 318694.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

**Primero. Beneficiarios.**

Entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que quieran colaborar con el Servicio Extremeño Público de Empleo en la realización de las acciones de orientación y deberán estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma y contar en cualquiera de los centros de trabajo de los que disponga en Extremadura, con una plantilla mínima de tres trabajadores a fecha de presentación de solicitud.

**Segundo. Objeto.**

Se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la realización de acciones de orientación dirigidas a personas paradas de larga duración desempleadas inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, correspondiente al ejercicio 2016.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 155/2016, de 20 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación y actuaciones complementarias (DOE núm. 185, de 26 de septiembre).

**Cuarto. Cuantía.**

El importe total de la convocatoria asciende a la cuantía de 2.013.120 euros, distribuidos en dos anualidades, de la siguiente manera:

- Anualidad 2016: Un millón seis mil quinientos sesenta euros (1.006.560 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201613008000900 "Programa de acción conjunta para la mejora de personas desempleadas de larga duración", con fuente de financiación transferencias del Estado.
- Anualidad 2017: Un millón seis mil quinientos sesenta euros (1.006.560 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1308242A48900, proyecto de gasto 201613008000900



“Programa de acción conjunta para la mejora de personas desempleadas de larga duración”, con fuente de financiación transferencias del Estado.

La cuantía de la subvención por entidad será de 167.760,00 €. Esta cuantía estará en relación al número de usuarios a atender que, se fija en 750 por entidad subvencionada, siendo el coste hora de orientación de 37,28 € y 6 las horas estipuladas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las entidades interesadas deberán solicitar las subvenciones en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web [www.extremaduratrabaja.es](http://www.extremaduratrabaja.es) e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 27 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Primaria correspondientes al curso académico 2015/2016. (2016061435)*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de mayo de 2016 (DOE núm 114 de 15 de junio) por la que se convocan los premios extraordinarios de Educación Primaria, y de acuerdo con la propuesta realizada por la Secretaría General de Educación a la vista del acta de la Comisión,

**RESUELVO :**

Conceder Premio Extraordinario de Educación Primaria a los alumnos que se relacionan en el Anexo a la presente resolución. Cada uno de los Premios Extraordinarios recibirá un equipo informático, destinándose a tal fin la cantidad máxima de 3.000 euros en total, que será hecho efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222G.481.00, Superproyecto 2002.13.06.9001, Proyecto 2002.13.06.0002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2016.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 16 de septiembre de 2016.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO**

## PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA CURSO 2015-2016

APELLIDOS	NOMBRE	Centro	Localidad
ABAD VALLE	RUBÉN	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia
ARRIBAS ARREDONDO	LAURA ROSA	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena
CARAYOL POZO	DAVID	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena
DOMÍNGUEZ DE TORO	LUCÍA	C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres
FERNÁNDEZ AGÚNDEZ	JUAN DIEGO	C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres
GONZÁLEZ TENA	MARÍA DEL CONSUELO	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera
MARRÓN NOGALES	JAIME	C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida
PI CARO	LEYRE	C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida
RUIZ IGLESIAS	NIEVES BELÉN	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz
VILLALBA DELGADO	LUCÍA	C.E.I.P. El Llano	Monesterio

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016. (2016061449)*

Por Resolución de 15 de septiembre de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2015/2016 (DOE n.º 181, de 18 de septiembre), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer pública en el Anexo de la presente resolución, la lista que contiene la relación de ayudas cuyo importe es superior a los 3.000 euros.

Mérida, 19 de septiembre de 2016.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**ANEXO**  
**Relación de ayudas individualizadas superiores a 3.000,00 euros**  
**concedidas para la modalidad**  
**A: TRANSPORTE DIARIO**

BAZAN ARAUJO , ALVARO	4.250,00
BLAZQUEZ FERNANDEZ , DANIEL	3.500,00
CABALLERO PALANQUE , ANDREA	4.250,00
CASELLES LOPEZ , IZAN	3.040,00
CEREZO MARTIN , IVAN	8.650,00
ESPARRAGO MONTERO , AITOR	5.250,00
FANEGA HOLGUERA , DANIEL	3.153,40
FERNANDEZ HORNERO , HUGO	7.515,00
GALEANO TALAVERA , AFRICA	5.000,00
GALEANO TALAVERA , ANGEL	5.000,00
GALVAN ESPADA , ALEJANDRO	3.500,00
GIL IGLESIAS , LUIS JAVIER	3.998,40
GIRON GOMEZ , NOA	4.483,08
GOMEZ MOGENA , SERGIO	3.153,30
GRISALVO SILVA , ANTONIO	5.250,00
HERNANDEZ BLAZQUEZ , DAVID	9.100,00
HERNANDEZ GIRALDEZ , ALEJANDRA	7.735,00
LOPEZ VIVAS , JAVIER	3.685,00
MACIAS PEREZ , JOSE CARLOS	7.027,86
MAGRO BLAZQUEZ , SHEILA	15.300,00
MANSO DURAN , MARIO	3.850,00
MIRON GOMEZ , GISELA	7.735,00
MOYANO GUTIERREZ , NATO	3.850,00
MOYANO GUTIERREZ , SIE	3.850,00
MUÑOZ GONZALEZ , ANDREA	3.685,00
NAVARRO ANTELO , AZAHARA	11.115,00
POBLADOR ESPINO , SAMARA	4.250,00
RINO REY , IRENE	3.153,30
RODRIGUEZ GARCIA , CONCEPCION	9.000,00
RODRIGUEZ SANCHEZ , ALBA	4.483,06
SADGUI , YOUSSEF	4.250,00
VELAZQUEZ DURAN , LAURA	4.483,06



**Relación de ayudas individualizadas superiores a 3.000,00 euros  
concedidas para la modalidad  
B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

CARRASCO PIZARRO , JOAN SERGI	10.350,00
FRIAS MIGUEL, JOSE MIGUEL	7.513,65
JIMENEZ GAMONALES , MICHAEL	5.600,00
MORCILLO DOMINGUEZ , CARMEN MARIA	4.604,11
NUÑEZ CORRALERO , SANDRA	3.096,00
UBEDA UBEDA , ADRIAN	8.470,00



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente IA-15-0310-A, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre.*

(2016081231)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimiento de subvenciones acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establecen un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de la misma en el último domicilio conocido del interesado que figura en el Anexo, se le concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezca y pueda ser notificado.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrá comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Planta Baja, de Mérida (Badajoz).

Expediente	Apellidos y Nombre	NIF	Acto que se notifica
IA-15-0310-A	SANCHEZ GONZALEZ, AROA	50221613D	Resolución de denegación

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Resolución de denegación: podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 20 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



*ANUNCIO de 20 de septiembre de 2016 sobre notificación de resolución de revocación en expedientes acogidos al Decreto 114/2014, de 24 de junio.*

(2016081232)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio de las actuaciones administrativas seguidamente relacionadas en procedimiento de subvenciones acogidas al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. Dada la imposibilidad de practicar la notificación de las mismas en el último domicilio conocido de los interesados que figuran en el Anexo, se les concede un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, a fin de que comparezcan y puedan ser notificados.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida surtiendo todos sus efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Podrán comparecer para conocer el acto que se pretende notificar en las dependencias del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Competitividad, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, Planta Baja, de Mérida (Badajoz).

Expediente	Apellidos y Nombre	NIF	Acto que se notifica
JL-14-0718-1	DOMINGUEZ TAPIA, EINER	76077614P	Resolución de revocación
JL-14-1012-1	GONZÁLEZ ANTOLÍN, MARCO ANTONIO	09205474T	Resolución de revocación
JL-14-1339-1	RETAMAR PEREZ, AIDA	08877463S	Resolución de revocación
JL-14-1691-1	TRIGO MANDLY, PEDRO JOSE	80074754R	Resolución de revocación

Producida la notificación, el interesado dispone del plazo que se le indica a continuación para interponer o presentar la documentación que estime pertinente en función del acto administrativo que le ha sido notificado.

Resolución de revocación: Plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación, para interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras. Así mismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que se produzca la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Mérida, 20 de septiembre de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de edificación para casa rural. Situación: parcela 39 del polígono 3. Promotora: D.ª Tantica Tronca, en Gargüera de la Vera.*  
(2016081184)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de edificación para casa rural. Situación: parcela 39 (Ref.ª cat. 10082A003000390000OH) del polígono 3. Promotora: D.ª Tantica Tronca, en Gargüera de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 del polígono 50. Promotor: D. Daniel Solano Blázquez, en Plasencia.*  
(2016081192)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 11 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10151A050000110000WX) del polígono 50. Promotor: D. Daniel Solano Blázquez, en Plasencia.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 23 de agosto de 2016 sobre calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 3 del polígono 1. Promotora: Sociedad Agroganadera Los Arales, SL, en Calera de León. (2016081182)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de explotación porcina. Situación: parcela 3 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06026A001000030000EL) del polígono 1. Promotora: Sociedad Agroganadera Los Arales, SL, en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 23 de agosto de 2016. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO

• • •



*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.8.1. "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes. (2016081256)*

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas las competencias de diseño, ejecución y gestión de proyectos que mejoren la calidad de vida en el mundo rural, y entre sus objetivos colaborar con el territorio y trabajar en el diseño, actualización o puesta en marcha de sus estrategias territoriales de desarrollo. Además, promueve la ejecución y seguimiento de políticas sostenibles que afecten directamente al desarrollo de las zonas rurales, así como poner en valor y rentabilizar toda la cultura y sabiduría popular que rodea a las actividades agrarias y ganaderas de nuestra región.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, dentro de la medida 7.8.1 "Renovación de poblaciones en las zonas rurales" del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, realiza la inversión cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, con el objetivo de promover actuaciones que contribuyan a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral de las zonas rurales. Dichas actuaciones conllevan una mejora y permanencia de la empleabilidad a través de la regeneración física, social y económica de las zonas más desfavorecida, el impulso del crecimiento "verde" con objeto de estabilizar o mejorar el empleo y las infraestructuras, el fomento de las pequeñas empresas agrícolas y las posibilidades de diversificación en actividades no agrícolas, así como el aprovechamiento turístico de las actividades basadas en el sector primario.

Esta medida establece la posibilidad de participación de corporaciones y entidades locales, mancomunidades de municipios, asociaciones, grupos de acción local y población de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de una solicitud que recoja las propuestas de actuación debidamente justificadas, para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural que afecten a uno o a varios beneficiarios.

Por cuanto queda expuesto se abre el proceso de presentación de solicitudes para que conforme al modelo que se puede descargar en la página web: <http://www.gobex.es/con03/diversificacion-y-desarrollo-rural> se presenten por corporaciones y entidades locales las solicitudes debidamente cumplimentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El proceso de presentación de solicitudes quedará abierto de



forma continua produciéndose una valoración trimestral de las solicitudes presentadas en cada trimestre correspondiente desde el 5 de octubre de 2016.

Las propuestas presentadas serán valoradas según los criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en la comisión correspondiente, resolviéndose acorde a la disponibilidad presupuestaria y en concurrencia competitiva con propuestas realizadas desde la Administración Pública, tal y como se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Las solicitudes que al amparo de dicha convocatoria no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente, a instancia del interesado.

Igualmente, en la página web indicada se recogen el Anexo con la descripción de la documentación necesaria a aportar, información sobre el Plan de Acción para la Renovación de poblaciones en las zonas rurales, así como los teléfonos y direcciones de correos de contacto.

Mérida, 21 de septiembre de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

• • •

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2016 por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 y se abre el plazo para la presentación de solicitudes de participación por ayuntamientos y entidades locales menores. (2016081257)*

La Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio tiene atribuidas las competencias de diseño, ejecución y gestión de proyectos que mejoren la calidad de vida en el mundo rural, y entre sus objetivos colaborar con el territorio y trabajar en el diseño, actualización o puesta en marcha de sus estrategias territoriales de desarrollo. Además, promueve la ejecución y seguimiento de políticas sostenibles que afecten directamente al desarrollo de las zonas rurales, así como poner en valor y rentabilizar toda la cultura y sabiduría popular que rodea a las actividades agrarias y ganaderas de nuestra región.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea con fecha 18 de noviembre de 2015, se desarrolla la inversión para la ejecución de estudios e inversiones sobre el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural



de las poblaciones, paisajes rurales y zonas de alto valor natural, aspectos socioeconómicos e iniciativas de sensibilización ecológica, cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%.

Esta medida establece la posibilidad de participación de corporaciones y entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la presentación de una solicitud que recoja las propuestas de actuación debidamente justificadas, para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural que afecten a uno o a varios beneficiarios.

Por cuanto queda expuesto se abre el proceso de presentación de solicitudes para que conforme al modelo que se puede descargar en la página web: <http://www.gobex.es/con03/diversificacion-y-desarrollo-rural> se presenten por corporaciones y entidades locales las solicitudes debidamente cumplimentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El proceso de presentación de solicitudes quedará abierto de forma continua produciéndose una valoración trimestral de las solicitudes presentadas en cada trimestre correspondiente desde el 1 de octubre de 2016.

Las propuestas presentadas serán valoradas según los criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en la comisión correspondiente, resolviéndose acorde a la disponibilidad presupuestaria y en concurrencia competitiva con propuestas realizadas desde la Administración Pública, tal y como se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.

Las solicitudes que al amparo de dicha convocatoria no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente, a instancia del interesado.

Igualmente, en la página web indicada se recogen el Anexo con la descripción de la documentación necesaria a aportar, información sobre el Plan de Mantenimiento, Recuperación y Rehabilitación del Patrimonio Rural, así como los teléfonos y direcciones de correos de contacto.

Mérida, 21 de septiembre de 2016. El Director General de Desarrollo Rural, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: doe@gobex.es